



Ajuntament de Palafolls

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL CLUB PATÍ PALAFOLLS,
TEMPORADA 2026-2027****Expediente:** X2026004023**1.- Bases reguladoras**

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2025, y publicada definitivamente con el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 30 de mayo de 2025, con referencia en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, núm. 9430, de fecha 10 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concesión directa.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18/12/2025, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2026 del Ayuntamiento de Palafolls, publicándose la aprobación definitiva en el BOPB en fecha 20/01/2026.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 prevé la siguiente aplicación presupuestaria:

2232-3410-48005 *Subvención nominativa a favor del CLUB PATÍ PALAFOLLS, proyecto "FOMENT DEL PATINATGE", por un importe total de **4.488,00** euros.*

2.- Carácter condicionado de las subvenciones

La concesión de la presente subvención tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en el que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de la misma.

3.- Créditos presupuestarios

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 se ha aprobado la siguiente aplicación presupuestaria para subvencionar parte de los gastos del CLUB PATÍ PALAFOLLS (CIF G59672634) para fomentar el patinaje en el municipio de Palafolls, y por el siguiente importe:

2232-3410-48005 *Subvención nominativa a favor del CLUB PATÍ PALAFOLLS, proyecto "FOMENT DEL PATINTAGE", por un importe total de **4.488,00** euros.*



Ajuntament de Palafolls

4.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

El objetivo fundamental de esta convocatoria es regular la subvención nominativa destinada a fomentar el patinaje en el municipio de Palafolls.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad.

5. Requisitos de los solicitantes

Es susceptible de esta subvención el CLUB PATÍ PALAFOLLS, que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, que realiza actividades que complementan la acción municipal en el ámbito del patinaje en el municipio de Palafolls.

La entidad solicitante de la prestación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el registro público oficial correspondiente. En el caso de entidades de ámbito local, deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Palafolls.
- b) Desarrollar una parte de su actividad en Palafolls y/o tener su sede oficial o social en su término municipal.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no mantener ninguna deuda pendiente, de cualquier naturaleza, con el Ayuntamiento de Palafolls.
- d) Haber justificado las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por ningún tipo de sanción.
- e) No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otras concejalías, departamentos o unidades de la Administración local.
- f) Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, y de acuerdo con los principios éticos y normas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia.

El cumplimiento de estos requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud mediante una declaración responsable incluida en el modelo normalizado, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda requerir la documentación acreditativa original o efectuar las comprobaciones de oficio que considere oportunas.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción y la resolución de concesión corresponderán a la Junta de Gobierno Local, mediante convenios de colaboración con las entidades.



Ajuntament de Palafolls

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud se formulará en el modelo normalizado. Se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentará en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la notificación de la convocatoria y finalizará el día **19 de julio de 2026**.

A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Identificación de quien suscribe la solicitud y del carácter con el que lo hace.
2. Identificación de quien debe ser el beneficiario (con expresión de su DNI, NIE o NIF).
3. Escritura de constitución y/o estatutos.
4. Memoria de la obra o actividad a subvencionar (ANEXO 1).
5. Presupuesto de la actividad (ANEXO 2).
6. Declaración responsable de reunir los requisitos para ser beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO 3).
7. Datos bancarios donde se podrá transferir el importe de la subvención.

En el caso de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, indicando la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá conceder a los solicitantes un plazo máximo de 10 días para subsanar los defectos u omisiones o ampliar la información.

8. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación se realizará dentro del año 2026.

9. Pago

El pago de la cuantía que conforma la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, el pago será previa presentación de la documentación de justificación según lo establecido en el convenio de colaboración.



Ajuntament de Palafolls

El pago de la subvención será del 50% del total, previa justificación antes del **15 de noviembre de 2026**.

Una vez se haya justificado el 50% del gasto del punto anterior, se procederá al pago del 50% restante previa justificación antes del **20 de junio de 2027**, según lo establecido en el convenio de colaboración.

En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

10. Justificación

El beneficiario deberá justificar el 50% del total del importe de la subvención antes del **15 de noviembre de 2026** y el 50% restante como máximo el **20 de junio de 2027**, mediante la presentación de la documentación regulada en el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al importe otorgado.

La justificación de estas subvenciones tendrá la estructura y el alcance que se determine en el convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 32 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Palafolls.

11. Fin de la vía administrativa

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso o reclamación que se considere procedente.

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante indique a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente en la fecha que consta en el encabezamiento.